

## ANEXO II

Nuevo Concierto: -.....  
Prórroga Núm.: -.....  
Convenio Marco: -.....  
Curso Escolar: -.....

### CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D.<sup>o</sup> TOMAS PADRON HERNANDEZ con D.N.I. 42.667.383-Z  
en concepto de PRESIDENTE de la Empresa o Entidad Colaboradora CABILDO DE EL HIERRO con  
C.I.F: P-3800003-J Domiciliada en C/ DOCTOR QUINTERO, N°11  
Localidad VALVERDE Municipio: VALVERDE  
Provincia: S/C DE TENERIFE Teléfono: 922550078 F.A.X. 922 551052  
Integrada em (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece): CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

POR EL CENTRO DOCENTE:

D.<sup>o</sup> JOSE MÍGUEL LOPEZ DORTA con D.-N.I. 41.888.344 P como Director/a del Centro Educativo  
ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA domiciliado: AVDA. ENRIQUE MEDEROS Nº 33  
Localidad: LOS LLANOS DE A. Municipio: LOS LLANOS DE ARIDANE  
Teléfono: 922-40.30.23 F.A.X. 922-40.31.58

#### DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico que tiene por objeto la colaboración de ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en el art. 34.2 de la Ley Orgánica 1 1990 (B.O.E. de 22 de mayo) y en los Reales Decretos y Decretos Territoriales por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y en los currículos que los desarrollan.

#### ACUERDAN:

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CONDICIONES PARTICULARES:

1.- La duración del presente concierto será de Un año periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de, al menos, tres meses.

2.- En cada fase de ejecución del presente Concierto, por producirse el envío de alumnos a los establecimientos de la entidad colaboradora para la realización de la Formación en Centros de Trabajo, el centro docente elaborará, en colaboración con la misma, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnos/as, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- Días y horas que va a permanecer en la entidad colaboradora.
- Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
- Ciclos Formativos en que se encuentre matriculado el/la alumno/a.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos sin que el programa formativo y la realización de los mismos haya obtenido del Director del Centro educativo y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados.

Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexo al mismo, y se suscriben por ambas partes.

3.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrá el Profesor-Tutor de F.C.T. y el Monitor es de la entidad colaboradora que, con este cometido ella determine.

En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a los que se les encomienden la citada labor.

4.- Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán las fichas correspondientes.

5.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán:

- Por denuncia expresa de las partes, con una antelación de, al menos, tres meses.
- Para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión unilateral del Centro, de la Empresa o institución colaboradora, o conjuntamente por ambos en los siguientes casos:

